

INSTRUCCIONES: CÓMO LLENAR LOS FORMULARIOS PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL QUE NOMBRE UN CURADOR PARA UN ADULTO

o para una persona que tiene por lo menos 17.5 años de edad que entrará en vigor a los 18 años de edad

NOTA: Este proceso, desde el momento de la presentación a la firma de la orden judicial, puede tomar por lo menos dos meses. Si existe una situación **urgente** que requiere las acciones de un curador en menos de ese período de tiempo **O** la curatela se necesitará por un período de **6 meses o menos**, remítase al paquete del Centro de Autoservicio para **“ÓRDENES PROVISIONALES”** para la tutela/curatela. Consulte la lista de verificación en ese paquete para ayudar a determinar si usted necesita solicitar órdenes provisionales solamente, o además de estos documentos solicitar un nombramiento "permanente" por más de 6 meses.

CERCIÓRESE DE SÓLO NECESITAR SOLICITAR AL TRIBUNAL QUE NOMBRE SOLAMENTE A UN CURADOR, Y NO TAMBIÉN UN TUTOR (o en su lugar). Si no está seguro, remítase a la “Lista de verificación” al comienzo del paquete de “Formularios”. Tome nota que el Centro de autoservicio tiene paquetes separados para solicitar el nombramiento de un tutor, un curador, o un tutor y un curador.

En los formularios judiciales o instrucciones se puede hacer referencia a la persona que usted dice que necesita un curador con cualquiera de los términos que se indican a continuación:

- el pupilo” o “el pupilo propuesto”,
- “la persona a la que se protegerá” o “la persona que necesita protección”,
- “la persona que necesita un curador”.

1. LLENE LOS FORMULARIOS JUDICIALES PARA LA PRESENTACIÓN: Llene todos los formularios por completo y con **tinta negra**. Lea y siga las instrucciones en los formularios individuales.

- **HOJA DE PORTADA PARA EL TRIBUNAL TESTAMENTARIO** (formulario PB10f). (1 solamente. No se requieren copias)

Llene la información solicitada acerca de:

- el **pupilo**, la persona para la que se nombrará el curador,
- el **peticionante**, usted, la persona que está llenando y presentando estos formularios, y
- el **fiduciario**, la persona que se desempeñará como curador.

Deje el “Número de caso” en blanco. La Secretaría del Tribunal estampará un número de caso que comenzará con **“PB”** en los documentos. Use este número de caso en todos los documentos que presente ante el tribunal en este caso.

- **Indique si se necesitará un intérprete, para qué idioma, y para quién;**
- Deje las casillas correspondientes a “Razones por las que no ha pagado los honorarios y cuotas” en blanco, y
- Para **“Naturaleza de la acción”**, si está presentando documentos **solamente** para el curador, vaya a la página 2, #220, y marque la casilla para indicar si es para un menor o para un adulto (17.5 años de edad o mayor).
- **PETICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CURADOR (PBCA11F)** lo que incluye la solicitud para el nombramiento de un abogado, profesional de salud (médico u otro profesional médico para evaluar la salud física y/o mental del pupilo propuesto), y un **investigador del tribunal**. El Tribunal **siempre** nombrará un médico u otro profesional médico para que evalúe la salud mental y física de un **adulto** del que se dice que necesita un **tutor** y **podrá** nombrar uno en asuntos referentes a la **curatela**, ya sea que ésta involucre a adultos o menores.

(“A” y “B” a continuación no corresponden a las letras en la Petición.)

En lo referente:

A. Al nombramiento de un abogado: Una petición para el nombramiento de un curador tiene que incluir una solicitud para que el tribunal nombre a un abogado para que represente a la persona que usted dice que necesita un curador. Si el pupilo propuesto ya tiene un abogado y usted desea que ese abogado represente al pupilo en este asunto, **anote** el nombre del abogado y su domicilio y explique toda relación o asuntos previos entre el abogado y usted, y entre el abogado y la persona a la que se protegerá.

~~Si usted no está suministrando el nombre de un abogado específico que usted desea que se nombre, llame a la Oficina de Servicios de Defensa Pública después de haber presentado su petición y demás documentos iniciales para obtener el nombre de un abogado al que el tribunal nombrará.~~

Consulte el documento “Procedimientos” en este paquete para encontrar información más específica, la que incluye el número al que debe llamar y qué decir cuando llame.

B. A personas con derecho a que se les notifique. En esta sección, anote toda persona (o agencia) con derecho a recibir notificación de su solicitud para que se nombre a un curador para el pupilo propuesto. El Código Estatal Revisado de Arizona A.R.S. § 14-5405 estipula que en lo referente a una curatela para un adulto, se debe notificar a los siguientes:

1. **El pupilo propuesto y su cónyuge y padres o hijos adultos.**
2. **Toda persona que se esté desempeñando como tutor o curador que esté a cargo del cuidado y custodia del pupilo.**
3. **En caso de que no se notifique a ninguna otra persona bajo los términos de #1 ó 2 anteriores, será necesario notificar a por lo menos uno de los parientes adultos más cercanos del pupilo, si es posible encontrar uno.**
4. **Todas las persona que hayan presentado una Solicitud de notificación ante la Secretaría del Tribunal.**

Para obtener información más detallada acerca de cómo tiene la obligación o le está permitido hacer la notificación por ley, remítase al paquete #2 acerca de la “NOTIFICACIÓN” del Centro de autoservicio.

- **DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA QUE SE NOMBRARÁ (PBGC13f)** Este documento, requerido por la ley de Arizona A.R.S. §14-5106(A), tiene que llenarlo el curador propuesto y presentarse con la PETICIÓN. El curador propuesto es por lo general, pero no siempre, la misma persona que el peticionante. **Lea detenidamente, conteste con veracidad, y anexe explicaciones como se indica en el documento mismo.**

2: LLENE OTROS DOCUMENTOS JUDICIALES: Estos formularios NO se presentan ante la Secretaría, pero los necesitará más adelante para programar una audiencia.

- **HOJA DE INFORMACIÓN DEL PETICIONANTE PARA EL INVESTIGADOR DEL TRIBUNAL (PBGCA12F).** Este documento suministra información importante al Investigador del Tribunal que ayudará al progreso de su caso. **La información incorrecta o incompleta puede causar demoras.** Esto no se presenta pero se necesita antes de que se fije una audiencia.

A CONTINUACIÓN: Lea y siga las instrucciones en el documento separado titulado “PROCEDIMIENTOS” (PBCA10p) en este paquete de instrucciones para lo que debe hacer después de haber llenado estos formularios.